



**CONVENIO MARCO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED
AMBIENTAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
HIDALGO (RAIESH)**

QUE CELEBRAN:

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 10 DE AGOSTO DE 2012

CONVENIO MARCO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED AMBIENTAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HIDALGO (RAIESH)

CONVENIO MARCO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED AMBIENTAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HIDALGO (RAIESH) QUE CELEBRAN LAS ENTIDADES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO SIGUIENTES: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH), UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI (UTTT), UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL (UTVM), UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO (UTT), UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL HIDALGO (UPN-H), INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH), UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO (UPFIM), REPRESENTADAS POR EL RECTOR, DIRECTOR GENERAL Y/O APODERADO LEGAL QUE EN EL APARTADO DE FIRMAS SE PRECISAN, A QUIENES HABRÁN DE CITARSE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS INSTITUCIONES”, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LAS INSTITUCIONES”

A) POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH)

I.A.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:

ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.

FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS Y DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

I.A.2. QUE MEDIANTE ACTA 284 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNO COMO RECTOR AL **MTR. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

I.A.3. EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".

I.A.4. PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.

I.A.5. CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

B) POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI (UTTT)

I.B.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO NÚMERO 16 QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y LA FE DE ERRATAS AL MENCIONADO ARTÍCULO 1 DE DICHA LEY, PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 20 DE OCTUBRE DE 2008; SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.B.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA, EL RECTOR SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES CONFORME A LEY; MISMAS QUE PODRÁ DELEGAR, ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POSEE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA UNIVERSIDAD, ATENTO A ELLO, **EL MTRO. LEODAN PORTES VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, QUE SURTIÓ EFECTOS A PARTIR DEL 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE 2012, DOS MIL DOCE.

I.B.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO DECRETO Y DEL DECRETO NÚMERO 8, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, TIENE COMO PARTE DE SU OBJETO, ENTRE OTROS:

- I. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES.
- II. FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y LICENCIADOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, VINCULADOS A LAS NECESIDADES REGIONALES, ESTATALES Y NACIONALES.
- III. FORMAR LICENCIADOS, QUE HAYAN EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD O DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS;
- IV. REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y EDITAR OBRAS EN SU CASO, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS

POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y LA MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD, APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.B.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL CARMEN, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO C.P. 42830.

C) POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL (UTVM)

I.C.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE REFORMA DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 4 DE JULIO DE 2011.

I.C.2. QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS: ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

I.C.3. ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁN: A) IMPARTIR EDUCACIÓN DE BUENA CALIDAD PARA FORMAR TÉCNICOS SUPERIOR UNIVERSITARIOS VINCULADOS CON LAS NECESIDADES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES; B) PLANEAR Y DESARROLLAR Y EVALUAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

I.C.4. QUE SU RECTOR, EL LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 28 DE MARZO DEL 2012, POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.C.5. QUE EL LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 10 DEL DECRETO QUE REFORMA DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 4 DE JULIO DE 2011.

I.C.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CARRETERA IXMIQUILPAN-CAPULA KM 4, EL NITH IXMIQUILPAN, HGO.

D) POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO (UTT)

I.D.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONSTITUIDA MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2011.

I.D.2. QUE TIENE COMO OBJETIVOS:

FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS EDUCANDOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN.

I.D.3. QUE EL M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 14 FRACCIÓN X DEL DECRETO ANTES MENCIONADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO DEL C. GOBERNADOR JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ A PARTIR DEL 27 DE MARZO DEL 2012.

I.D.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, LAS PRESAS, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43642.

E) POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL- HIDALGO (UPN-H)

I.E.1. QUE MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 29 DE AGOSTO DE 1978 Y DECRETO EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LAS CUALES EN SUS ARTÍCULOS 13 Y 30 BIS SE CREA Y FACULTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO.

I.E.2. QUE TIENE COMO FINALIDAD PRESTAR, DESARROLLAR Y ORIENTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS.

I.E.3. QUE EL DR. ALFONSO TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITA LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.E.4. QUE SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO. C.P. 42080.

F) POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH)

I.F.1. QUE DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, Y DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2006

I.F.2. QUE ES UN ORGANISMO QUE TIENE ENTRE SUS FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS A NIVEL INGENIERÍA Y LICENCIATURA, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, PROFESORES INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS PERTINENTES A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD LOS BENEFICIOS DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA.

I.F.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE RECONOCIDA PERSONALIDAD JURÍDICA AL SER INSTITUIDO COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO.

I.F.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO., C.P. 42700.

G) POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO (UPFIM)

I.G.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN RELACIÓN CON EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y CON SU RESPECTIVO REGLAMENTO; DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 11 DE JULIO DE 2005, MODIFICADO POR DIVERSO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

I.G.2. QUE TIENE COMO OBJETO EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, ESTUDIOS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y CON VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL; ASÍ COMO LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTE PARA EL DEBIDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA; PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO, E IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO.

I.G.3. QUE EL **ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO EN CARGO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012 Y QUE DICHAS FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL DECRETO DE CREACIÓN ANTES CITADO ASÍ COMO EN EL DIVERSO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2008, EN SU ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, XIV, XXIV, XXVII.

I.G.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO. TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO. HIDALGO, C.P 42660. TELÉFONO 017387241174. CORREO ELECTRÓNICO: UPFIM@UPFIM.EDU.MX.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- ESTABLECER LAS BASES GENERALES, QUE PERMITAN UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA RED AMBIENTAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN HIDALGO (RAIESH), EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CON LA FINALIDAD DE QUE **"LAS INSTITUCIONES"** REALICEN ACCIONES TENDIENTES A:

1. FOMENTAR LA CULTURA AMBIENTAL EN EL ESTADO DE HIDALGO.
2. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE ASESORES Y TUTORES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS.
3. GESTIONAR Y OBTENER LOS APOYOS FINANCIEROS PARA LAS ACCIONES QUE DE COMÚN ACUERDO "LAS INSTITUCIONES" CONVENGAN.
4. REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS ASESORES Y TUTORES CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LOS PROYECTOS.
5. FACILITAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SERVICIOS HACIA LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL (LA INSTITUCIÓN QUE REQUIERA HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA INSTITUCIÓN CON UN MÍNIMO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN).
6. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CONJUNTA EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN, APROVECHANDO Y APORTANDO TODAS "LAS INSTITUCIONES" SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA, ESPECIALMENTE, EN EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.- "LAS INSTITUCIONES" PODRÁN CELEBRAR POR ESCRITO ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, MISMOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS Y AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD COMO ANEXO AL PRESENTE.

LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO MENCIONADOS, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS ACUERDOS. ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE CONFORME A SU DISPONIBILIDAD APORTEN PARA SU REALIZACIÓN.

"LAS INSTITUCIONES" ACUERDAN QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO, SERÁ ASESOR TÉCNICO DE LA RED AMBIENTAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE HIDALGO (RAIESH)

TERCERA. RESPONSABLES.- "LAS INSTITUCIONES" CONVIENEN DESIGNAR ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO INTERINSTITUCIONAL QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, UN RESPONSABLE DE LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS ESPECÍFICOS QUE SE LLEGAREN A FORMALIZAR.

CUARTA. COMITÉ DIRECTIVO INTERINSTITUCIONAL.- "LAS INSTITUCIONES" ACUERDAN CONSTITUIR EL COMITÉ DIRECTIVO INTERINSTITUCIONAL DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE, EL QUE ESTARÁ CONFORMADO DE:

UN PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y LOS VOCALES QUE "LAS INSTITUCIONES" CONVENGAN, ESTANDO FACULTADOS CADA UNO DE ELLOS PARA DESIGNAR UN SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN; TENIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- a) ELABORAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO INTERINSTITUCIONAL, MISMO QUE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.
- b) REALIZAR LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RED.
- c) CONVOCAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- d) VALIDAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS QUE SURJAN DE LA RED.
- e) DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.
- f) VERIFICAR LA APLICACIÓN CORRECTA Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A SU REALIZACIÓN, EN CASO DE EXISTIR.
- g) PROMOVER Y FORMALIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS CON LAS INSTITUCIONES QUE SE ADICIONEN AL PRESENTE.
- h) GESTIONAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ACORDADAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.
- i) EN GENERAL, DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE "LAS INSTITUCIONES" DE COMÚN ACUERDO CONVENGAN.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- CADA UNA DE "LAS INSTITUCIONES" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCALES O BIEN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, RESPECTO DE SU PROPIO PERSONAL O DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE CONTRATEN, BAJO CUALQUIER ESQUEMA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE CADA PARTE A RESPONDER ANTE LA OTRA POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O SUS PRESTADORES DE SERVICIO LLEGASEN A REALIZAR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES EMANADAS DE ESTE ACUERDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN NINGÚN CASO EL PERSONAL DE UNA PARTE PODRÁ CONSIDERAR COMO EMPLEADOR SUSTITUTO O SUBSIDIARIO AL OTRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN VIGOR.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "LAS INSTITUCIONES", DEBIENDO SIEMPRE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA. APLICABILIDAD A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.- LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁN APLICABLES A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN QUE DERIVEN DE ÉSTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS INSTITUCIONES" CONVIENEN EN MANTENER UN PRINCIPIO GENERAL DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA OTRA PARTE A LA QUE LLEGUE A TENER ACCESO. EN TODO MOMENTO SE BUSCARÁ EVITAR LA DIVULGACIÓN O

INDEBIDA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO, METODOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS GENERADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE TENGAN CARÁCTER CONFIDENCIAL.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.- EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “LAS INSTITUCIONES” SE COMPROMETEN A QUE UNA VEZ SUPERADA LA CAUSA QUE MOTIVE JUSTIFICADAMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O ACCIONES ACORDADAS, SE CONTINÚEN ÉSTAS HASTA SU CONCLUSIÓN, RETOMANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE HAYAN INTERRUMPIDO Y ENTREGANDO LOS PRODUCTOS CONVENIDOS.

DÉCIMA. VIGENCIA.- “LAS INSTITUCIONES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO CUALQUIERA DE “LAS INSTITUCIONES” SOLICITAR SU CONCLUSIÓN MEDIANTE AVISO POR ESCRITO AL PLENO DE LA RED CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE DESEA DARLO POR TERMINADO. EN ESTE CASO DEBERÁN CONTINUARSE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN INICIADAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A VOLUNTAD DE “LAS INSTITUCIONES”, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SE AGREGARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

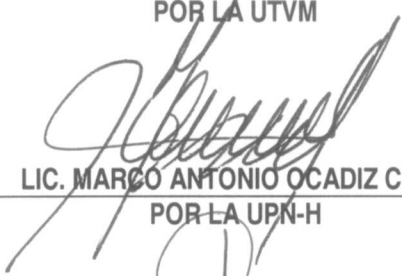
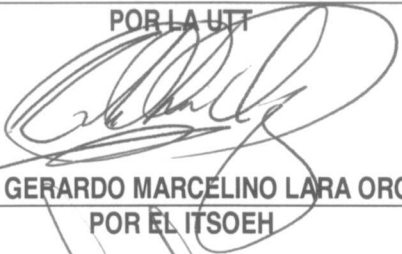



DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- “LAS INSTITUCIONES” CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y DEBERÁN HACERLO CONSTAR POR ESCRITO, ASÍ COMO LA FORMA DEL COMO DEBEN INCLUIRSE LAS ACCIONES QUE ESTÉN EN MARCHA.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INCORPORACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE NUEVA CREACIÓN.- LAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y QUE DESEEN INTEGRARSE A LA RED AMBIENTAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HIDALGO (RAIESH), SOLICITARÁN POR ESCRITO AL COMITÉ DIRECTIVO, SU INCLUSIÓN A LA MISMA, COMPROMETIÉNDOSE TEXTUALMENTE A ACEPTAR Y CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

“LAS INSTITUCIONES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO., SE FIRMA EN NUEVE TANTOS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y CUMPLIMIENTO AL CALCE Y AL MARGEN.

POR LA U.A.E.H.	POR LA UTTT
	
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY	MTRO. LEODAN PORTES VARGAS

<p>POR LA UTVM</p>  <p>LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ</p>	<p>POR LA UTT</p>  <p>M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO</p>
<p>POR LA UPN-H</p>  <p>DR. ALFONSO TORRES HERNÁNDEZ</p>	<p>POR EL ITSOEH</p>  <p>MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ</p>
<p>POR LA UPFIM</p>  <p>ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ</p>	

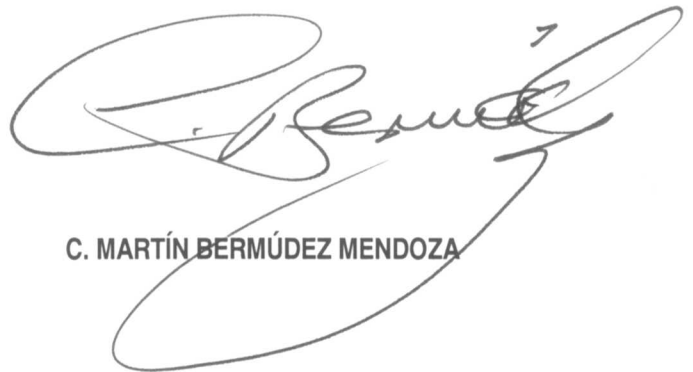
TESTIGOS DE HONOR

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ

DELEGADO DE LA SEMARNAT - HIDALGO



C. MARTÍN BERMÚDEZ MENDOZA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED AMBIENTAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HIDALGO (RAIESH) DEBIDAMENTE RUBRICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.